



## **GUÍA OPERATIVA DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL INEHRM SUBPROGRAMAS: JÓVENES INVESTIGADORES Y PREMIOS PARA PROYECTOS DE TESIS DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA 2022**

La disposición Décima primera de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social se señala que: DÉCIMO PRIMERO. - La Guía Operativa deberá elaborarse de acuerdo con la Estrategia Marco que emita la UORCS, y deberá contener al menos lo siguiente: I. Los aspectos que deben incluirse en el programa de trabajo a desarrollar entre la Instancia Normativa, la Instancia Ejecutora, para promover la contraloría social en los programas federales; II. El procedimiento y formatos para la constitución y registro de los Comités; III. Las actividades de difusión, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento Décimo Tercero del presente instrumento, así como el procedimiento para distribuir la información sobre las obras, apoyos o servicios que contemple el programa federal; IV. El procedimiento para la capacitación de los servidores públicos responsables de realizar las actividades de promoción, así como de los Comités; V. Los formatos de informes que deberán llenar los Comités, así como los procedimientos para su distribución, recopilación y registro en el Sistema Informático de Contraloría Social; VI. Los mecanismos para la captación de quejas y denuncias, así como los medios institucionales para la atención e investigación de aquéllas relacionadas con la ejecución y aplicación de los programas federales, y VII. El procedimiento para la captura de información en el Sistema Informático de Contraloría Social de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Marco.

### **I. Los aspectos que deben incluirse en el programa de trabajo a desarrollar entre la Instancia Normativa, Representaciones Federales y, en su caso, la Instancia Ejecutora, para promover la contraloría social en los programas federales**

El Área de Servicios Históricos del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) fungirá como Instancia Normativa e Instancia Ejecutora.

La Instancia Normativa proporcionará a la Instancia Ejecutora el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados mediante oficio o correo electrónico.

La Instancia Normativa y, en su caso, la Instancia Ejecutora acordarán el programa de trabajo (Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social) a desarrollar para promover la contraloría social en el Programa, estableciendo las actividades a desarrollar por cada una de las partes y siguiendo la planeación establecida en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

La Instancia Normativa, elaborará los documentos normativos y vigilará que la



promoción de la Contraloría Social de los subprogramas Jóvenes Investigadores y Premios para Proyectos de Tesis de Investigación Histórica, se realice de manera oportuna; verificará el cumplimiento de las actividades señaladas en el programa de Contraloría Social de acuerdo con los tiempos contemplados para el desarrollo de cada actividad, revisará la captura de datos en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) y comprobará los resultados obtenidos.

## **II. El procedimiento y formatos para la constitución y registro de los Comités**

Se constituirán comités por cada plantel en las que se ejecute el programa atendiendo a las siguientes características operativas: el comité lo conformarán diez integrantes, cinco pertenecientes al programa, Jóvenes Investigadores y cinco a Premios para Proyectos de Tesis de Investigación Histórica 2022. Si los beneficiarios así lo desearán, el Comité podrá ser nombrado.

Para la constitución y registro del Comité, la Instancia Ejecutora organizará una reunión virtual al inicio de la ejecución del programa, en la cual estén presentes los beneficiarios y los representantes de estas; pudiendo estar presentes en su caso, los servidores públicos del OEC respectivo.

En dicha reunión los beneficiarios del programa federal acordarán la constitución del Comité y la Instancia Ejecutora promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres.

Para el Registro los integrantes del Comité entregarán a la Instancia Ejecutora un escrito libre para solicitar el registro del propio Comité. El escrito deberá contener el nombre del programa federal de que se trate, el ejercicio fiscal respectivo, la representación y domicilio legal donde se constituye el Comité, así como los mecanismos e instrumentos que utilizará para el ejercicio de sus actividades, además de la documentación que acredite la calidad de beneficiario. Para apoyar en esta actividad la Instancia Ejecutora proporcionará al Comité el formato anexo 1 de la presente Guía "Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social" que podrá ser considerado por el Comité como escrito libre. El acta de constitución contiene los elementos solicitados por el escrito libre y SICS: nombre, fecha de constitución, clave de registro (este dato lo genera el sistema hasta que se registre), apoyo obra o servicio, funciones que realizan los integrantes del comité, calle, número, colonia, código postal del proyecto que vigilan, nombre y cargo del servidor público que emite la constancia de registro, nombre de los integrantes, edad sexo, cargo, CURP, correo electrónico, teléfono, calle, número, colonia, código postal.

La Instancia Ejecutora tomará nota de la solicitud y, en su caso, se verificará conforme al padrón correspondiente que los integrantes del Comité tengan la calidad de beneficiarios. En el caso de que alguno de los integrantes no tenga el carácter de beneficiario, la Instancia Ejecutora deberá informarlo inmediatamente al Comité, a efecto de que éste realice las aclaraciones conducentes o se elija al nuevo integrante



debiendo formular un nuevo escrito de solicitud de registro.

La Instancia Ejecutora asesorará al Comité para la elaboración del escrito libre y le proporcionará la información sobre la operación del programa federal, así como la relacionada con el ejercicio de sus actividades.

Las actividades que el comité puede desarrollar son:

- Vigilar que:
  - a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa
  - b) El ejercicio de los recursos públicos para las obras, apoyos o servicios sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación y, en su caso, en la normatividad aplicable.
  - c) Los beneficiarios del programa cumplan con los requisitos de acuerdo con la normatividad aplicable.
  - d) Se cumpla con los períodos de ejecución de las obras o de la entrega de los apoyos o servicios.
  - e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios.
  - f) El programa federal no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del programa federal.
  - g) El programa federal se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.
  - h) Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa federal.
- III. Registrar en los Informes de Comité de Contraloría Social los resultados de las actividades de contraloría social realizadas, así como dar seguimiento, en su caso, a los mismos;
- IV. Recibir y presentar las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del programa, recabar la información de estas y, en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a la Instancia Ejecutora del programa federal, a efecto de que se tomen las medidas a que haya lugar, y
- V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas federales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La Instancia ejecutora, de no existir objeción alguna, deberá registrar al Comité en el Sistema Informático de Contraloría Social y expedirá la constancia de su registro en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la constitución y la constancia de registro deberá ser entregada al comité.

La condición de integrante de un Comité se pierde por las siguientes causas: I. Muerte





del integrante; II. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del Comité; III. Acuerdo del Comité tomado por mayoría de votos; IV. Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del programa federal de que se trate, y V. Pérdida del carácter de beneficiario.

En los casos señalados, el Comité designará de entre los beneficiarios del programa federal al integrante sustituto y lo hará del conocimiento por escrito a la Instancia Ejecutora, para que ésta verifique su calidad de beneficiario y, de ser procedente, lo registre como miembro del Comité, debiendo capturar los cambios respectivos en el Sistema Informático de Contraloría Social y expedir la constancia de registro con la actualización correspondiente. Para este procedimiento se puede considerar el Acta de sustitución de un integrante del Comité (Anexo V)

**Las actividades de difusión, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento Décimo Tercero del presente instrumento, así como el procedimiento para distribuir la información sobre las obras, apoyos o servicios que contemple el programa federal**

Las actividades de difusión se realizarán a través de difusión de tríptico volantes, carteles, redes sociales, página Web y a través del programa "Historia viva. La voz del pueblo de México"

Se proporcionará a los Comités de Contraloría Social la siguiente información:

- I. Características generales de la obra, apoyo o servicio que otorga el programa federal a los beneficiarios, tales como: tipo, monto, período de ejecución y fecha de entrega
- II. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios
- III. Derechos y obligaciones de los beneficiarios
- IV. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal
- V. Instancia Normativa, Instancia Ejecutora y órganos de control participantes en el programa federal, así como información para su contacto;
- VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias
- VII. Procedimientos para realizar las actividades de contraloría social,
- VIII. Medidas para promover la equidad entre mujeres y hombres en la integración de los Comités de Contraloría Social.

La Instancia Ejecutora de los programas federales, deberá proporcionar a los Comités, de manera completa y oportuna, la información de las actividades de difusión, a través (tríptico, volante, folletos, carteles, guías, medios electrónicos) a efecto de que realicen las actividades de contraloría social.

Para la distribución de la información la Instancia Ejecutora podrán auxiliarse del



OEC, conforme a los instrumentos de coordinación correspondientes.

### **III. El procedimiento para la capacitación de los servidores públicos responsables de realizar las actividades de promoción, así como de los Comités**

La Instancia Normativa deberá capacitar y asesorar a la Instancia Ejecutora. Las capacitaciones se realizarán mediante una reunión virtual a través de una videoconferencia, en donde se expondrán los documentos normativos, se presentará el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) y se exhortará a cumplir con los plazos presentados en el PATCS. También se dará una capacitación en torno a las características y funcionamiento del Sistema Informativo de Contraloría Social (SICS). Las evidencias serán capturas de pantalla.

Asimismo, las capacitaciones a los integrantes del Comité de Contraloría Social se realizarán mediante una videoconferencia en donde la Instancia Normativa responderá las inquietudes vertidas por los integrantes del Comité de Contraloría Social; por otra parte, la asesoría más importante será aquella en donde se explicará en torno al llenado del Informe anual de Contraloría Social. Las evidencias de estos trabajos serán capturas de pantalla.

La Instancia Ejecutora deberán capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités, para que éstos puedan realizar las actividades de contraloría social. Las capacitaciones se realizarán mediante videollamadas y las evidencias serán a través de capturas de pantalla.

La Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora, para el cumplimiento de sus funciones de capacitación y asesoría, podrán convenir el apoyo de los OEC.

La Instancia Ejecutora deberá realizar reuniones con los beneficiarios de los programas federales, con la participación de los integrantes de los Comités, a fin de promover que realicen actividades de contraloría social, así como de que expresen sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con los programas federales. Las reuniones se realizarán cada dos meses. Al término de las reuniones, la Instancia Ejecutora deberá levantar una minuta que será firmada, al menos, por un servidor público de la Instancia Ejecutora, un integrante del Comité y un beneficiario. La Instancia Ejecutora capturará en el Sistema Informático de Contraloría Social la información contenida en las minutas.

### **IV. Los formatos de informes que deberán llenar los Comités, así como los procedimientos para su distribución, recopilación y registro en el Sistema Informático de Contraloría Social**



Una vez realizadas las actividades de vigilancia por el comité la Instancia Ejecutora realizará el Informe de Comité de Contraloría Social el cual será respondido al finalizar la obra, en el mes de diciembre del presente año fiscal, al concluir la entrega del apoyo.

La Instancia Ejecutora deberá recopilar los informes y organizará una reunión de cierre de las actividades del Comité de Contraloría Social. Finalmente, los informes serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social.

La Instancia Ejecutora que se encarguen de la operación del programa federal podrá auxiliarse de los OEC, conforme a los Instrumentos de Coordinación correspondientes.

**V. Los mecanismos para la captación de quejas y denuncias, así como los medios institucionales para la atención e investigación de aquellas relacionadas con la ejecución y aplicación de los programas federales**

Procedente de las acciones de vigilancia y en caso de encontrarse irregularidades podrán presentarse quejas o denuncias a través de los siguientes mecanismos:

- Denuncia Ciudadana de la Corrupción (SIDE): <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#>!
- Vía correspondencia: Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.
- Vía telefónica: En el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 55 2000 2000.
- Presencial: En el módulo 3 de la SFP en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.
- Aplicación (App) "Denuncia Ciudadana de la Corrupción"

**Datos del Órgano Interno de Control:**

- Mtro. Víctor Romero Maldonado. Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y en el Fideicomiso para la Cineteca Nacional Av. Paseo de la Reforma 175, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc CDMX. C.P. 06500, TEL. 4155-0200, ext. 9430; correo electrónico: [vromerom@cultura.gob.mx](mailto:vromerom@cultura.gob.mx)
- Lic. Armando Ramírez Feliu. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la Secretaría de Cultura y en



Fideicomiso de la Cineteca Nacional: Tel: 4155-0200 Ext. 9432; correo electrónico: [aramirezf@cultura.gob.mx](mailto:aramirezf@cultura.gob.mx)

• **INEHRM**

1. Mtro. Víctor Iván Gutiérrez Maldonado. Subdirector de Área, Francisco I. Madero No 1, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, TEL. 01 (55) 4155-0200 ext. 3068 (de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas). Instancia Normativa.
2. Mtro. Miguel Ángel Ramírez Jahuey. Subdirector de Área, Francisco I. Madero No 1, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, TEL. 01 (55) 4155-0200 ext. 3067 (de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas). Instancia Ejecutora.

La Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora darán a conocer los mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias y orientarán en su presentación.

**VI. El procedimiento para la captura de información en el Sistema Informático de Contraloría Social de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Marco.**

**Perfil Instancia Normativa:**

- **Documentos normativos** (esquema, guía operativa y PATCS) y oficio de solicitud de validación
- **Estructura operativa** (Dar de alta ejecutoras)
- **Presupuesto**
- **Informes** (Plantilla de preguntas)

**Perfil Instancia Ejecutora:**

- **Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (Programa de trabajo de la Instancia ejecutora)**
- **Apoyos para vigilar**
- **Comités de Contraloría Social** – Se deberán registrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la constitución
- **Reuniones** – Registro de las minutas en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la reunión
- **informes** – Registro de los informes en un plazo no mayor a 15 días hábiles



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional de  
Estudios Históricos de las  
Revoluciones de México

posterior a la recopilación del Informe



**2022 Flores**  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA